

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-4060 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. Expediente 844/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	Jornada
1	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	01/09/2008	CONCURSO	100 %
1	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	02/01/2012	CONCURSO	100 %
2	AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL	01/09/2008	CONCURSO	100 %
1	OPERARIO DEL SERVICIO DE AGUAS	01/08/2013	CONCURSO	100 %
1	MONITOR DEL TELECENTRO	31/08/2010	CONCURSO	50 %
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	07/01/2009	CONCURSO	75 %

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Meruelo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Meruelo, 24 de mayo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/4060

CVE-2022-4060